

Manifiesto  
del  
presidente  
de la  
**Corte**  
de  
**Justicia**  
a la  
**nación**

---

José María Iglesias

Manuel González Oropeza  
Coordinador



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

# **Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación**

Editorial ТЕРЖ

# **Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación**

José María Iglesias

Manuel González Oropeza

Coordinador



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

México, 2015

342.7104 Iglesias, José María.

I629m

Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación, edición facsimilar / José María Iglesias ; Manuel González Oropeza, coordinador -- Primera edición. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.

55 páginas ; 25 cm.

Contenido: Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, edición facsimilar / Guillermo Prieto ; Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación, edición facsimilar / José María Iglesias ; Programa de gobierno del presidente interino constitucional de la República mexicana, edición facsimilar / José María Iglesias.

ISBN 978-607-708-298-9

1. Iglesias Inzaurruga, José María, 1823-1891 -- Alegatos, escritos. 2. Juristas Mexicanos. 3. Historia Constitucional -- México. 4. Derecho constitucional -- México. I. González Oropeza, Manuel, coordinador. II. Título

*Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación*

Primera edición 2015.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,  
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.  
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

www.te.gob.mx  
editorial@te.gob.mx

Edición: Coordinación de Comunicación Social.

ISBN 978-607-708-298-9

Impreso en México.

# Directorio

## **Sala Superior**

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Presidente

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado José Alejandro Luna Ramos

Magistrado Salvador O. Nava Gomar

Magistrado Pedro Esteban Penagos López

## **Comité Académico y Editorial**

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Presidente

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado Salvador O. Nava Gomar

Dr. Álvaro Arreola Ayala

Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Dr. Hugo Saúl Ramírez García

Dra. Elisa Speckman Guerra

Dr. Carlos Báez Silva

Lic. Ricardo Barraza Gómez

Secretarios Técnicos

# Índice

**Presentación** ..... 11

**Prólogo** ..... 13

*Manuel González Oropeza*

## **Facsimiles**

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación ..... 17

*Guillermo Prieto*

Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación ..... 23

*José María Iglesias*

Programa de gobierno del presidente interino constitucional  
de la República mexicana ..... 39

*José María Iglesias*

## Presentación

El oficio jurídico siempre se verá enriquecido con la lectura de las obras de los clásicos del derecho, debido a que las palabras de autores que han dejado una impronta imborrable en la vida institucional de una nación nunca dejarán de aportar nuevos enfoques a temas que no pierden actualidad.

Con este espíritu, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publica el *Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación*, de la autoría de José María Iglesias, hombre lúcido y verdadero jurisconsulto, quien fue testigo y privilegiado actor de la historia de los últimos años del siglo XIX en México.

Dicha centuria se caracterizó por la agitación de un pueblo naciente que deseaba conocerse a sí mismo, delimitar su entorno y construir un régimen satisfactorio para todos. Las primeras expresiones de la democracia ocurrieron en ese siglo, y los principios estatuidos en esa época continúan vigentes en la actual.

Más allá del contexto político en el que fue concebida esta obra, se debe hacer énfasis en la reflexión que contiene acerca de la superioridad del texto constitucional. La defensa de los preceptos emanados de la voz de la soberanía popular, establecidos en la Carta Magna, supone una obligación para toda autoridad, y tiene un particular énfasis para los órganos y los servidores públicos relacionados con la administración de justicia.

## Presentación

No debe perderse de vista que Iglesias realizó la apología del texto fundamental en un escenario de conflicto electoral. Durante su desempeño en el más alto Tribunal del país, se pronunció a favor de que los derechos políticos fueran protegidos por la vía judicial. En el libro *Estudio constitucional sobre facultades de la Corte de Justicia* expuso esa doctrina, la cual fue rebatida por las tesis de Ignacio L. Vallarta pocos años después, y constituye un importante antecedente de la justicia electoral que se imparte en la actualidad.

No cabe duda de que el tiempo es el mejor sistema de selección de aquello que tiene calidad. Por lo cual, es afortunado que se publiquen obras de esta naturaleza, que han llegado hasta hoy tanto por su importancia para la ciencia del derecho como por su relevancia para la historiografía de un país que se precia de haber construido una democracia que se distingue por su ímpetu y su solidez.

La obra está impecablemente prologada por un verdadero historiador del derecho mexicano, experto, precisamente, en el periodo señalado: el magistrado Manuel González Oropeza, quien ha otorgado a la crónica del país la importancia debida y ha sabido proyectarla en los argumentos que esgrime como juzgador.

Se agradece el trabajo realizado para hacer posible esta edición facsimilar, que demuestra el interés y el compromiso que tiene el Tribunal Electoral en la difusión de la cultura cívica en el país, porque, no cabe duda, la educación es la mejor arma que existe para consolidar el régimen de libertad, igualdad y compromiso.

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*

## Prólogo

*Sobre la Constitución, nada.*  
*Sobre la Constitución, nadie.*  
José María Iglesias

Las palabras anteriores fueron pronunciadas en octubre de 1876 por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, José María Iglesias Inzurruga, con motivo de la elección presidencial de ese año, tras la cual la Cámara de Diputados declaró electo al presidente Sebastián Lerdo de Tejada por otro cuatrienio (1876-1880).

Las innumerables irregularidades presentadas en esa elección, la cual se realizó en julio, derivaron en lo que el presidente de la Suprema Corte de Justicia denominó “ilegalidad del sufragio popular”. Entre ellas se encuentran que no se efectuó en más de 100 distritos; que en varios colegios electorales no se contó con el quórum legal; que, en otros, los electores superaron el número de los preinscritos y que algunos más fueron ocupados por los revolucionarios seguidores del Plan de Tuxtepec.

El 26 de octubre de 1876, el Congreso de la Unión, cuyos integrantes simpatizaban con Lerdo de Tejada, expidió el decreto reeleccionista. Desde Salamanca, Iglesias consideró este hecho como “el mayor ultraje a la soberanía popular”. Por su parte, Porfirio Díaz había proclamado desde enero el Plan de Tuxtepec con el fin de derrocar a Lerdo de Tejada; al ver las acciones de Iglesias, Díaz trató de pactar con él mediante un acuerdo conocido como Convenio de Acatlán, pero Iglesias rechazó sus propuestas, porque éstas consistían en tomar el poder por la fuerza desconociendo los tres poderes federales del gobierno, con lo cual Iglesias no estaba de acuerdo. Así, redactó el Plan de Salamanca,

cuyo objetivo, además de establecer un plan de gobierno provisional, era convocar a elecciones. Se comprometió a no participar como candidato en la contienda y señaló, además, que no tenía ningún interés en continuar en su cargo.

Por ello, en los últimos días de octubre de 1876 lanzó *el Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación*, en el que consignaba no sólo estos actos, sino que declaraba que las acciones de la Cámara de Diputados, en su función de colegio electoral, parecían más las de un club reeleccionista, pues trocaban su carácter de juez por el de órgano partidario, y legitimar el fraude electoral simplemente serviría para consumar un escandaloso atentado contra las instituciones, particularmente, contra la Constitución de 1857 y la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857, en sus artículos 43, 51, 54 y 55, que se referían a las causas de nulidad de la elección.

El general Porfirio Díaz, enarbolando el Plan, pretendía desconocer a Lerdo de Tejada y trasladar las funciones de presidente interino al presidente de la Suprema Corte de Justicia, como lo establecía la Constitución vigente, en tanto se realizaban nuevas elecciones, siempre y cuando Iglesias aceptara dicho Plan.

Desde cualquier punto de vista, resultaba un ataque a la Carta Magna, ya fuera que se aceptara un plan político o un fraude electoral, como lo pretendía la Cámara de Diputados; de ahí que las palabras escritas hace 139 años, “Sobre la Constitución, nada. Sobre la Constitución, nadie”, sean, hoy más que nunca, un paradigma de la vida electoral y democrática del país.

Por las razones antes señaladas, y con particular atención al contexto en el cual surgieron estas palabras de José María Iglesias hace 139 años, es que este apotegma está estrecha e indisolublemente vinculado al control constitucional de las elecciones en México.

*Manuel González Oropeza*

# Facsímiles

Iglesias, José María. 1876.  
*Manifiesto del presidente de la Corte de Justicia a la nación;*  
*Programa de gobierno del presidente interino constitucional de la República*  
*mexicana, con unas palabras de Guillermo Prieto.* Salamanca, Guanajuato,  
28 de octubre [sin pie de imprenta].

## Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

---

**H**ENGO el honor de acompañar á V.       ejemplares del Manifiesto á la Nacion y del Programa de Gobierno que el C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio provisional del Poder Ejecutivo, se ha servido dictar como principio de sus accidentales funciones.

En el Manifiesto ha procurado el C. Presidente patentizar hasta la evidencia el atentado cometido contra la soberanía nacional, es decir, la suplantacion del voto público.

Conviene en este punto poner en relieve la enormidad del crimen, así como su trascendencia inmensa para los mas vitales intereses del país.

Sobre todo raciocinio, sobre toda demostracion, aparece implacable la conciencia universal, delatando el fraude electoral; y aunque solo se fijase en la sustraccion del sufragio de los Estados insurrectos y de los en sitio, bastaria para la resolucion patriótica de no dejar aniquilar en sus cimientos las instituciones, que con su sangre y con sus glorias conquistaron nuestros padres.

El estado de sitio es la confiscacion de la soberanía; el secuestro de la libertad; el rompimiento del pacto por asalto, y es irrision y ludibrio computar en el órden constitucional al que antes fué excluido, hasta en su íntima organizacion municipal.

2

Como la exclusion de los Estados mencionados deja sin mayoría el sufragio, no existe la eleccion, hay impostura, y el acatamiento á ella es la muerte de la soberanía popular.

Esta es, en último resultado, la voluntad libre, expresada sin coaccion ni trabas en el sufragio; y como el respeto á esa voluntad es la base del dogma, despedazado éste, ni hay Constitucion ni garantías, ni queda piedra sobre piedra en el edificio democrático.

Es tan esencial para nuestras ereencias el acatamiento á la soberanía, que el pueblo no la delega jamás, que los poderes que delega son limitados, y que su usurpacion es uno de los crímenes cuyo castigo no se emplaza, ni se palía, ni se escuda con prerogativa alguna, aun tratándose del primer magistrado de la nacion.

Destrozado el pacto federativo por los estados de sitio, y muertas las instituciones por la suplantacion del voto público, queda en toda su deformidad la dictadura, tanto mas peligrosa cuanto mas páfida, tanto mas temible cuanto mejor disfrazada con las fórmulas de la ley.

Las entidades que resisten tan violento estado de cosas están en la ley, observan la Constitucion, les asiste indisputablemente el derecho; pero, á la vez, la fuerza, revestida de una autoridad espúrea, persigue y encadena, erije patíbulos, y siembra por todas partes la desolacion y el espanto.

Salido el poder de la órbita legal, trocados los papeles de los insurrectos y de los guardianes de la ley, es necesario un sostén anormal, una suma de poder arbitrario, para entablar cierta competencia bárbara de extorsiones y de atropellos á los pueblos, con escándalo de la moral y de la civilization.

Tales son las facultades extraordinarias: ellas legitiman en toda su barbárie la dictadura; ellas canonizan el plagio del hombre, arrebatándole del campo y del taller, dejando en la orfandad á las familias; ellas declaran crimen la queja, amordazando la prensa; ellas quieren ahora glorificar

3

el asesinato, disponiendo de la vida del hombre, negándole toda defensa, por la antipatía ó la sospecha, ó el capricho del que dispone de la fuerza. Y como si no fuera inverosímil tanta iniquidad, y como para exagerar la paradoja en ese terreno de escándalos, ese arbitraje de la vida se puede delegar, puede abandonarse á los últimos agentes de la tiranía.

¿Puede considerarse todo esto como el estado normal de la sociedad? Mucho es el derecho, mucho es que el individuo tenga garantías; pero la cohesion de individuo á individuo, el vínculo social, es la moralidad, y es imposible la existencia de ésta luego que el reo y el cómplice se encuentran siquiera en diferentes gradas de la escala del poder.

En esta oscilacion funesta de la anarquía á la dictadura, no queda mas salvacion que la ley; la ley en su pristina pureza, la ley con su majestad tranquila, la ley, que es, en último análisis, la razon augusta restituyendo á los pueblos sus derechos.

Esta es la razon de ser del Gobierno provisional. Rota la ley, destruidos los títulos de los falsificadores del voto público, el llamamiento del Presidente de la Corte de Justicia á la primera magistratura lo hace la Constitucion, so pena de declarar cómplice del crimen al magistrado remiso en el cumplimiento de su sagrado deber.

Y aun cuando no se hubiera preparado el fraude á la luz meridiana, y aun cuando no estuviesen coludidos los que se llamaron representantes de la nacion, y aunque no se repitiese la acusacion hasta en la última aldea que ha denunciado á los ladrones del sufragio, bastaria lo patente del hecho para mancharse de traicion con pertenecer á un poder evidentemente bastardo.

Y no se aleguen las facultades del Congreso, porque esas son expresas, y no pueden darse por subentendidas, y porque, concediendo mucho, esto es, concediendo casi el absurdo, el Congreso pudo subsanar una falta, corregir una fórmula; pero dar existencia á lo que no la tuvo, ha-

cer del silencio la expresion de la voluntad pública, calumniar la ausencia del voto diciendo que esa es la fuente del poder legítimo, eso es lo increíble de la perversidad en proponer y lo imposible de la degradacion en admitir.

Por estas consideraciones, la cuestion para los pueblos es de vida ó de muerte; y así, ó abandonando la defensa de sus derechos, se imponen la dictadura y el capricho y los azares de la guerra, por ley; ó defendiendo aquellos, reivindican la Constitucion, hacen imposible el dominio del fraude y de la fuerza, y afianzan para siempre un porvenir de respetabilidad y de paz.

A este sentimiento patriótico, á este deber se ha consagrado el gobierno provisional; su fuerza está en la conciencia de los pueblos; el éxito de sus afanes depende del aprecio que ellos quieran hacer de sus derechos.

Heridas en el corazon las instituciones por la coaccion criminal del sufragio, su primer deber es poner al pueblo en posesion de su voluntad soberana.

Debidamente excluidos de toda candidatura el Presidente en su esfera y los ministros en la suya, quedará en las próximas elecciones el paso franco á todas las aspiraciones, á todas las gestiones, á todos los bandos políticos, abrazando el depositario del poder, en su honrosa neutralidad, el noble partido de la patria.

Aunque, por lo transitorio del Gobierno, no deberia tal vez exponer su plan de conducta, lo ha hecho por el respeto que merecen los pueblos de cuyos intereses son administradores los gobernantes, y porque, si sus concepciones no fueren acertadas, prueban, al menos, la sincera intencion y el amor al bien, de la persona llamada á regir los intereses de esta sociedad.

El C. Presidente no ha perdido ni un momento de vista, como objeto único de su ambicion, que enmedio del descontento público, que entre las pasiones desencadenadas, que entre el estrépito de las armas y la grito de las facciones, se presenta á todos los hombres de honor y patriotismo, sin distincion alguna, un motivo para que se desar-

5

me la discordia, vuelva la tranquilidad á los pueblos, se aliente el trabajo, y encuentren acceso á intervenir en los destinos del país todas las aspiraciones legítimas. Quiero sobre todo probar, hasta donde sus fuerzas alcancen, que, si los talentos son un elemento de grandeza, que, si el valor conduce á la gloria, la honradez y el apego á las leyes produce ántes que todo la felicidad de las naciones.

He formulado las anteriores explanaciones del Manifiesto y del Programa adjuntos, de orden del C. Presidente provisional, para que si, como lo desea y espera, estuviere conforme ese Estado con los principios constitucionales y con las miras patrióticas que entrañan ambos documentos, se sirva cooperar, con los elementos de que dispone, al triunfo de la buena causa y á la salvación de las instituciones.

Acepte V. con este motivo las protestas de mi distinguida consideración.

Salamanca, Octubre 28 de 1876.

*Guillermo Prieto.*

C. Gobernador del Estado libre y soberano de.....

# MANIFIESTO

## DEL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

### á la Nacion.

**Sobre la Constitucion nada.  
Sobre la Constitucion nadie.**

El dia 27 del corriente se ha promulgado el decreto en que la Cámara de diputados declara reelecto al C. Sebastian Lerdo de Tejada, para el cuatrienio que comenzará el 1º de Diciembre de 1876 y terminará el 30 de Noviembre de 1880. Ese acto ilegal, audaz desafío á la conciencia pública, proclamacion temeraria de la guerra civil, merece una absoluta y completa reprobacion.

Verdad es, que de buena fé no puede ponerse en duda, la de que no ha habido las elecciones de Presidente de la República, que debieron celebrarse en Junio y Julio del presente año. Así lo demuestran datos y consideraciones de fuerza incontrastable.

Es un hecho en el que todos convienen, que en más de cien distritos dejó de haber elecciones; de manera que aun cuando las hubiese habido en los demás, llamaria mucho la atencion la circunstancia notabilísima de no haber tenido participacion, en un acto de tamafia importancia, casi la mitad de la República. De los distritos en que nadie con-

8

trovierte la falta de eleccion, no la hubo, respecto de unos, á consecuencia de encontrarse ocupados por los revolucionarios; y en lo concerniente á los otros, por voluntaria abstencion de los electores. No es justo privar á los primeros, por una causa de fuerza mayor, del derecho de tomar parte en lo que íntimamente les interesa. Tampoco es lícito eliminar á los segundos, cuando su abstencion reconoció por origen la firme resolucion de no dar visos de legalidad á un acto, en que de antemano era bien sabido que iba á falsearse el sufragio popular.

Hízose así efectivamente, con pocas ó ningunas excepciones, en los distritos donde aparece que las elecciones se celebraron. Pero en varios se cometió el fraude con tan poca habilidad, ya pecándose por defecto, ya por exceso, que en unas partes los colegios electorales no se componian del *quorum* legal, mientras en otras llegaban los electores á un número incompatible con prescripciones de inalterable observancia. Tanto en uno como en otro caso, las votaciones respectivas no deben computarse, supuesta su patente nulidad.

Sumando el número de distritos en que por confesion universal no hubo elecciones, con el de los en que faltó ó sobró el *quorum* legal, la suma no deja duda de que pasaron de la mitad y uno mas, los distritos que no deben ser considerados en el cómputo electoral.

Si no fuera así, habria que entrar entónces en otro género de consideraciones, figurando en primer lugar la de los distritos pertenecientes á los Estados declarados en sitio. Sobre el vicio de encontrarse fuera del régimen constitucional, vendrian los defectos accesorios de no haberse perdonado medio por las autoridades militares, especialmente en determinadas localidades, para despojar los actos electorales de cuantos requisitos constituyen ó afianzan su validez. Con exquisito esmero se cuidó de obrar con tal lujo de arbitrariedad, que á nadie quedase duda de que se habia sustituido una voluntad despótica al voto popular.

9

Por último, donde hubiera sido posible celebrar las elecciones con legalidad indisputable, se hizo lo contrario, seguramente por temor á un éxito desfavorable. Resultado de esta maniobra fué, que en los distritos donde aparece que hubo elecciones sin nulidad visible, lo cierto del caso es que han sido falsificadas casi en su totalidad. La prensa y la tribuna han recogido datos, acumulado pruebas, publicado correspondencias fidedignas, convirtiéndose en eco fiel de las declaraciones con que se acredita tan escandalosa falsificación. Afírmanla unos en acatamiento de la verdad; niéganla otros por convenir así á sus miras: está en la conciencia de todos, sin escepcion de una sola persona.

En resúmen: ya sea que se atienda al número de distritos en que todos convienen no haber habido elecciones; ya á los colegios electorales en que faltó ó sobró *quorum*; ya á la desaparicion del régimen constitucional en los Estados declarados en sitio, con las circunstancias agravantes de destitucion de los ayuntamientos legítimos, formacion de otros ilegales, y uso de diversos arbitrios ilícitos para falsear el sufragio; ya en fin al sistema general de suposicion de votos, falsificación de expedientes, adulteracion de colegios, ú otros abusos bien marcados; la consecuencia fundada é incontrovertible que de tales antecedentes se deduce, es la de que EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1876 NO HUBO ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En contra de semejante deducccion, apoyada en el asentimiento tácito ó expreso de toda la nacion mexicana, lo único que se hace valer es el trillado argumento de que, siendo la Cámara de diputados la sola autoridad competente para resolver las cnestiones enunciadas, debe ser res-

10

petada y obedecida su declaracion, cualesquiera que fueren los vicios intrínsecos de que adolezca.

Como teoría tan elástica, admirablemente propia para establecer el despotismo, con solo que en la Cámara se cuente con un centenar de cómplices, no ha sido nunca la que yo he profesado, reputándola ántes bien contraria á los dogmas constitucionales, mal pudiera admitirla en una de sus mas descaradas aplicaciones.

En el folleto que publiqué á fines de Abril de 1874 con el título de «Estudio constitucional sobre facultades de la Corte de Justicia,» cuando ni remotamente era de suponerse que llegara la necesidad de confrontar mis doctrinas con una eleccion presidencial, formulaba ya los inconvenientes nacidos de considerar los colegios electorales, incluso el formado por el Congreso de la Union, con una omnipotencia desconocida en la ley fundamental. Séame permitido reproducir ahora, por ser aplicable sin variacion de una coma al decreto de 27 del corriente, lo que exponia entónces en términos generales:

«Es un síntoma de fatales efectos para nuestras instituciones republicanas y democráticas, lo que en materia de elecciones se va erigiendo en sistema. Ningun hombre pensador puede ver sin profunda alarma semejante desconcierto. En medio de la mas completa indiferencia pública, se va entronizando la funesta corruptela de que los colegios electorales se consideran superiores á toda obligacion. En vano es que las leyes generales ó particulares, dadas en materia de elecciones, contengan prevenciones minuciosas y terminantes; en vano que las constituciones de los Estados y la Federal de 57, fijen las cualidades que forzosamente han de concurrir en los funcionarios públicos y señalen con precision determinadas prohibiciones. Para los colegios electorales sucede con pasmosa frecuencia, que nada significan las leyes ni las Constituciones. De esta manera cometen verdaderos atentados, en razon de que el poder electoral, aun en su expresion mas pura y mas genuina, no es superior á las reglas legales y cons-

11

titucionales á que debe amoldarse. Y sin embargo, este principio altísimo se desconoce, se viola todos los días. Al paso que vamos, para no convertir en farsa nuestras instituciones, para que no continúen sirviendo de burla y escarnio á los que las infringen poniéndolas luego en un altar, seria mas sencillo y mas franco reducir el sistema electoral á una sola regla, concebida en los términos siguientes: «Para ser electo funcionario público, se necesita única y exclusivamente ser aprobado por la mayoría del respectivo colegio electoral.»

«Todo esto pasa; pero pasa indebidamente. Los colegios electorales no son árbitros de los destinos del país. Los colegios electorales tienen obligacion estrecha, ineludible, de acatar las prevenciones de las leyes, y más aún, las de las Constituciones, en que se les marca el camino que deben seguir. Habrá ó no habrá quien tenga derecho de revisar sus decisiones; pero ellas llevan un pecado original, una mancha indeleble, un vicio intrínseco, cuando no se ajustan á los procedimientos que les están designados.»

«El resultado funestísimo á que se llegaría con la supresion de toda traba respecto de las decisiones de los colegios electorales, se evidencía con la simple consideracion de los mil peligros que correría la sociedad una vez adoptado en toda su plenitud semejante sistema. Refiriéndome á solo el primero y mas respetable de los colegios electorales, y á solo uno que otro caso, el asunto se presenta con la mayor claridad. Supongamos que el Congreso de la Union declarase que era presidente de la República un extranjero, un niño, un mexicano privado de los derechos de ciudadano, un eclesiástico, ó una persona que no residiera en el país al tiempo de la eleccion. Supongamos que, entre dos candidatos á la presidencia, de los que uno hubiera obtenido diez mil votos, y otro ciento ó ninguno, declarase que el segundo era el legalmente electo. ¿Qué haríais entónces vosotros, fanáticos partidarios del ilimitado poder de los colegios electorales? A no renegar de

vuestros principios, pasar por todo: obedecer y callar. No os quedaria ni el recurso de la revolucion, puesto que proclamais como artículo de fé que las decisiones de los colegios electorales constituyen siempre la verdad legal; que en ningun caso están sujetas á revision de autoridad alguna; que por todos deben ser consentidas y respetadas; que son una especie de absolucion papal; y que, como el bautismo, borran el pecado original y cualquier otro si le hallan.»

He creido necesario recordar las anteriores observaciones, por haber sido hechas en una época en que no podian prestarse á interpretaciones maliciosas. Bueno es tener presente su fecha, para que nadie se considere autorizado á estimarlas como de origen reciente. De ese modo quedará desvanecido desde luego el cargo, que no ha faltado ya quien me haga, de suponer nacida mi actual conducta de miras ambiciosas. La consecuencia de mis actos prueba que no cedo ahora á las sugerencias de una ambicion personal, de que estoy bien léjos; ambicion que solamente un imbécil podria abrigar en las presentes circunstancias, cuando la situacion política se encuentra envuelta en sérias complicaciones, entre las cuales descuella una absoluta falta de recursos, capaz por sí sola de derribar al gobierno mejor constituido.

Mis opiniones de 1874 son las mismas de 1876. Léjos de haberse debilitado con el tiempo, las han fortalecido el estudio y la meditacion. Si no hubieran existido de antemano, habríalas engendrado el conocimiento de lo que está pasando actualmente.

Nada hay, en efecto, mas á propósito para no aceptar la omnipotencia de los colegios electorales, ó restringiendo la cuestion á lo presente, para no aceptar la omnipotencia de la Cámara de diputados, que el ejemplo de lo que acaba de hacer. No ha habido elecciones, y se quiere suplir la falta de existencia de un hecho con una falsa declaracion dogmática. Supuestos colegios electorales, desconocidos por la ley, se convierten por arte mágica en

13

verdaderos y legales. La ausencia del régimen constitucional, reagravada con abusos inauditos, se torna en sistema amparado por nuestro código fundamental, con carta blanca á favor de sus infractores. Las falsificaciones de grados inferiores se convierten en actos innaculados, mediante una falsificacion definitiva.

Ya que tan elásticas se vuelven las facultades electorales de la Cámara de diputados, detengámonos un momento á examinar en qué consisten, para apreciar el extremo de exajeracion á que se las quiere llevar.

Comencemos por advertir que la Constitucion de 57 no dispuso que fuera la Cámara de diputados la que interviniese, y ménos de una manera decisiva y con facultades omnímodas, en la eleccion de Presidente de la República.

Lo único que consignó, en su artº 76, fué que esa eleccion «será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.» Ha sido, pues, una ley secundaria, nó la fundamental del país, la que ha cometido á la Cámara de diputada las facultades que tiene en lo relativo á la eleccion presidencial. Una ley secundaria nunca puede sobreponerse á la Constitucion; cuando hubiere conflicto entre una y otra, la segunda debe siempre prevalecer. En consecuencia, si faltare, por ejemplo, al quo se quiere elegir Presidente, alguno de los requisitos marcados en el artº 77 de la Constitucion, no habria facultades, procedentes de la ley electoral, que alcanzasen á tanto.

Posteriormente, en las reformas promulgadas el 13 de Noviembre de 1874, al hablar de las facultades exclusivas de la Cámara de diputados, se mencionó la de erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley le señale, respecto al nombramiento de Presidente constitucional de la República, Magistrados de la Suprema Corte y Senadores por el Distrito Federal. Hubo ya desde entónces una prevencion que antes faltaba en la Constitucion de 57; pero sin contrariar en nada las disposiciones de ésta, y re-

mitiéndose á la ley secundaria para el ejercicio de las facultades electorales de la Cámara.

La ley orgánica electoral vigente es la de 12 de Febrero de 57. Segun su artículo 43, las juntas de distrito son las que deben nombrar Presidente de la República. Y segun su artículo 51, el Congreso de la Union ántes, y hoy la Cámara de diputados, se erige en colegio electoral PARA HACER EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS EMITIDOS, declarar electo al candidato quo hubiere reunido mayoría absoluta, ó elegir entre los dos que hubieren obtenido mayoría relativa.

Conforme á las disposiciones citadas, para que la Cámara de diputados ejerza sus funciones en la eleccion presidencial, ha exigido la ley lo que antes que ella exigia el simple sentido comun: que haya habido tal eleccion. La falta de ella no puede subsanarse por la Cámara, porque no es á ésta á quien corresponde hacerla. Facultad tan alta es exclusiva del pueblo, representado por sus juntas de distrito.

Las atribuciones que la ley cometa á la Cámara, son por decirlo así, de puro mecanismo. Están limitadas á la formacion de una cuenta aritmética, que cualquiera podria desempeñar. Si se encomienda á la Cámara, es precisamente por su alta respetabilidad: es con el fin de evitar fraudes y supercherías; no autorizándola para que los cometa.

Todo lo que incumbe á la Cámara es hacer el escrutinio de los votos emitidos; luego debe haber emision de votos. Pero es claro que se habla de votos verdaderos, de votos legales, no de votos espúreos, ni de votos falsificados. Así es que, cuando en una eleccion presidencial, como la que debió celebrarse en Junio y Julio del corriente año, por una parte no ha habido emision de votos en un gran número de distritos; por otra han sido ilegales los votos emitidos; y por otra han sido falsificados los que se quiere presentar como buenos, no hay facultad

15

en nadie para declarar válido lo que peca contra expresas prohibiciones.

No desconozco que la ley de 12 de Febrero de 57, después de declarar en su artículo 54 cuáles son las causas de nulidad en las elecciones, determina en el 55 que la junta á quien toque fallar, ó la Cámara en su caso, hará la declaracion correspondiente. Tal prevencion, sin embargo, no desvirtúa las anteriores observaciones.

En primer lugar, esos artículos 54 y 55 se refieren exclusivamente á las causas de nulidad de las elecciones. Nada hablan de falta de emision de votos, punto de que la ley ha tratado anteriormente, declarándolo indispensable, como es natural, para que sirva de base á los procedimientos ulteriores.

En cuanto á la firmeza de la declaracion relativa á las causas de nulidad, concierne evidentemente á los casos dudosos, á los vicios de que esté tachada tal ó cual eleccion; seria absurdo suponer que el fallo de la Cámara conserva su carácter legal, tratándose de falsificaciones descaradas, sobre las que es unánime la opinion del país; de falsificaciones, no limitadas á unos cuantos distritos, sino consumadas con una generalidad escandalosa; de falsificaciones fraguadas y llevadas á cabo por los mismos que pretenden después santificarlas, haciendo el doble é incompatible papel de reos y de jueces.

Ni la Constitucion, ni las leyes, han podido presumir nunca, que los encargados de evitar determinados abusos, fuesen precisamente los que se precipitaran á cometerlos. Cuantas facultades, cuantas atribuciones se otorgan á los funcionarios públicos, se entienden siempre concedidas, aun cuando esto no se diga expresamente, bajo el concepto de que se han de ejercer con entera sujecion á las prevenciones legales. La autoridad que obra con el propósito indudable de abusar en las funciones de su oficio, no puede convertir en derecho la falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Los abusos que cometa pueden dividirse en dos distin-

tas categorías. Unos quedarán irremisiblemente consumados, sin mas recurso que el de responsabilidad, por no serles aplicable remedio alguno: para otros habrá, sin perjuicio de la responsabilidad de sus autores, remedios extraordinarios de obligatoria aplicacion, cuando sirvan para evitar males de inmensa trascendencia. A la segunda categoría corresponden los abusos cometidos por la Cámara de diputados, al declarar válidas elecciones no hechas ó falsificadas.

La mayoría de la Cámara de diputados comenzó por constituirse en club reeleccionista, trocando su carácter de juez por el de partidario. Hizo luego depender la declaracion de no haber habido elecciones, ó la contraria de haberlas habido verdaderas y válidas, no de la realidad de los hechos, no de las inspiraciones de la conciencia, sino del éxito favorable ó adverso de ciertas maniobras políticas. Y ha acabado por decidirse en favor de la reeleccion del Presidente de la República, sacrificando los intereses de la nacion á compromisos de partido.

Cuando se toman en cuenta los antecedentes relacionados, viene al ánimo la íntima conviccion de que LETOS DE QUE LA DECLARACION DE LA CÁMARA LEGITIME EL FRAUDE ELECTORAL, SOLAMENTE SIRVE PARA CONSUMAR UN ESCANDALOSO ATENTADO CONTRA LAS INSTITUCIONES.

Bien sé que como réplica á las observaciones anteriores, se ha de proclamar en todos los tonos, que no tengo yo, que nadio tiene competencia para declarar la nulidad del decreto de la Cámara, exagerándose hasta lo infinito los inconvenientes y peligros de que se le ponga en tela de juicio.

En cuanto á mi falta personal de competencia, soy el primero en reconocerla y confesarla. En cuanto á que nadie la tenga, lo niego redondamente. Sóbrale en este

y otros casos análogos, innegables golpes de Estado, al pueblo, verdadero y único soberano; al pueblo, investido siempre del pleno derecho de llamar á cuentas á sus mandatarios infieles.

Al pueblo, pues, apelo contra una declaracion en la que, á su sufragio libre y espontáneo, se han sustituido indignas falsificaciones. Al pueblo apelo en ejercicio de las altas funciones de que estoy investido, para no faltar á mi encargo de custodia de la Constitucion.

Perfectamente conocida me es la gravedad del paso que doy. Lo he examinado bajo el doble aspecto de las consecuencias que pueda tener, ora en su trascendencia pública, ora en lo concerniente á mi persona. Esta, en su pequeñez, desaparece ante la magnitud de un acto, inspirado exclusivamente por el cumplimiento del deber.

Lo he dicho y lo repito: la Constitucion y las leyes nunca han podido presumir que las autoridades supremas, encargadas especialmente de guardar y hacer guardar los principios fundamentales de nuestro ser político, llegasen á convertirse en enemigos mortales de lo que están obligadas á custodiar. Las atribuciones de que las han investido, llevan siempre como condicion inibita la de ser ejercidas dentro de la esfera legal. Cuando por desgracia no es así, si bien no queda al arbitrio de cualquiera la clasificacion del atentado que se cometa, inadmisibile seria que la nacion quedase obligada á pasar por las arbitrariedades de sus delegados.

En la Constitucion y en las leyes no hay unos artículos que sean obligatorios y otros que no lo sean. Todos, absolutamente todos, sin escepcion alguna, tienen igual fuerza y validez. Esto supuesto, si el art. 76 de nuestro código fundamental exige para la eleccion de Presidente de la República, el doble requisito de que se celebre de hecho tal eleccion y de que sea popular; ni lo que prevenga cualquier otro artículo, ni razon ó argumento de ningun género, puede eximir á nadie del deber de cumplir una prevencion tan clara. De la propia manera, si el art. 55 de la

ley de 12 de Febrero comete á la Cámara la facultad de declarar si ha habido ó nó nulidad en las elecciones, no por eso dejan de estar en pié los artículos 43, 51 y 54 de dicha ley, conforme á los cuales son requisitos forzosos: que haya emision de votos, que éstos sean en número tal que pueda procederse al escrutinio respectivo, y que no adolezcan de los vicios que los invalidan.

Segun el cómodo sistema de los que únicamente consideran respetable la declaracion de la Cámara, solo queda vivo el citado art. 55. Esa preferencia, ese exclusivismo, son verdaderamente inexplicables. ¿Por qué no más ha de ser obligatorio el art. 55, y letra muerta el 43, el 51, el 54? ¿Por qué tampoco ha de subsistir otro mas respetable todavía, el 76 de la Constitucion? No hay que causarse: proclamar la omnipotencia de la Cámara, equivale á entronizar el despotismo; es dar preferencia á las maquinaciones de partido, á manejos viciosos y reprobados, sobre los preceptos constitucionales.

Muy léjos estoy, por cierto, de querer establecer como regla general, la de que cada vez que la Cámara de diputados declare ó haga una eleccion presidencial, quede al arbitrio de los descontentos reclamarla, provocando sérios desconciertos. Erigida en sistema esa corruptela, envolveria al país en una anarquía perpetua, de la que procederian consecuencias desastrosas.

Inadmisible en la teoría, soria insostenible en la práctica. La nacion no toleraria que se estuviese perturbando su tranquilidad sin motivo alguno, ó con motivos fútiles, por unos cuantos revolucionarios de oficio. Empronderia la tarea de perseguirlos, de vencerlos, de aplicarles el castigo á que se hubieran hecho acreedores.

Pero lo que como regla es inaceptable, se hace perfectamente considerado como escepcion, con tal de que llene las condiciones especialísimas, destinadas á justificar el procedimiento. A fin de comprobar que nos encontramos en la actualidad en esas circunstancias excepcionales, se hace preciso recordar los antecedentes ya relacionados. Cuan-

19

do en la conciencia universal está que se pretende dar validez á elecciones no hechas, á elecciones falsificadas, el patriotismo bien entendido exige la resistencia al fraude, por más que se procure revestirlo con una apariencia de legalidad. Los revolucionarios no son entónces los que se oponen á la violacion de los principios constitucionales: los revolucionarios son los que rompen sus títulos de legitimidad para proclamar una insensata usurpacion.

En casos análogos, léjos de presentar un mal ejemplo para los tiempos futuros, se observa una conducta digna por cierto de la imitacion de la posteridad. Sí; siempre que volviere á haber 'escandalosas falsificaciones electorales; cuantas veces se renueven los atentados contra las instituciones, loable será la oposicion á empresas liberticidas, cuyo objeto consista en dejar solamente el nombre, la sombra del sistema de gobierno adoptado por el país, minándolo por sus raíces.

Tal es el caso que hoy se nos presenta. Escarnecido como nunca el sufragio popular, base sin la que ni siquiera se concibe el sistema representativo, se tiene la singular pretension de que el acto con el cual se consuma el sacrificio de la Constitucion, se imponga con el carácter de obligatorio al pueblo contra cuya soberanía se atenta. De esperarse es que ese pueblo, en quien no se puede sin temeridad desconocer el perfecto derecho de no conformarse con la violacion de su código fundamental, REIVINDIQUE SUS HOLLADOS FUEROS, PARA QUE NADIE VUELVA A TENER EL ATREVIAMIENTO DE CONCULCARLOS.

En lo que á mí toca, si bien he proclamado ya que no me concierne ser juez de la cuestion, limitándose mi incumbencia á la apelacion que interpongo ante el pueblo; el negocio cambia de aspecto en lo relativo á mi conducta. Si me falta competencia para la resolucion definitiva, só-

brame en cambio para obrar como cumple á mi deber. En esto han de ser mi única regla las inspiraciones de mi razon y de mi conciencia, ilustradas con la docta opinion de personas inteligentes, sabias y patriotas.

Mi obligacion es tan clara, que en vez de ser solamente mia, abraza en su generalidad, bajo uno de sus aspectos, á los hijos todos de este desventurado país. No hay funcionario, no hay empleado, no hay ciudadano, no hay mejicano, que no tenga el buen derecho, ó mejor dicho, la estrecha obligacion, de negarse á cooperar á la subversion de nuestras instituciones, para no hacerse reos cuando menos de la *incuria publici flagitii* do que hablaba Tácito.

Y si no hay mejicano, ni ciudadano, ni empleado, ni funcionario, que con honra pueda eximirse de ese deber, ¿cómo podría hacerlo el Presidente de la Corte de Justicia, el Vice-Presidente de la República, sobre quien pesan obligaciones, no ya generales, sino especiales y gravísimas, por causa de la posicion oficial que ocupa, aunque inmerecidamente? Nunca como ahora he sentido el enorme peso del cargo que desempeño: la firmeza de mi voluntad me dará fuerza para sobrellevarlo.

La resolucion en que me he fijado, es forzosa á la vez que digna. Me es imposible guardar una actitud pasiva en el ejercicio de mis funciones. Siendo indispensablemente activa la que necesito tomar, me encuentro colocado en una disyuntiva inevitable. O acepto lo que es á mis ojos un verdadero golpe de Estado, y entónces me hago á sabiendas cómplice de un atentado contra la Constitucion; ó para esquivar esa complicidad, tengo que oponerme abiertamente al atentado. La eleccion no puede ser dudosa para un hombre de honor.

Con la conviccion íntima de que defendiendo una buena causa, ardientemente deseo su triunfo definitivo. Sin embargo, no entra el éxito como móvil de mi conducta; el único que me impulsa es el cumplimiento de un deber ineludible. Si como tengo confianza en la sensatez de la Nacion, tuviera seguridad de un resultado desfavorable,

21

obraría siempre como lo hago, para cumplir yo al menos con las obligaciones que me incumben.

Protesto, pues, contra el decreto de 27 del corriente, á cuya observancia me opondré hasta donde alcancen mis fuerzas. Quiero así sellar la enérgica defensa que llevo tiempo de estar haciendo, del principio salvador de nuestras instituciones, compendiado en esta lacónica frase:

**SOBRE LA CONSTITUCION NADA: NADIE SOBRE LA CONSTITUCION!**

Salamanca, 28 de Octubre de 1876.

*José M. Iglesias.*

**PROGRAMA DE GOBIERNO**  
**DEL**  
**PRESIDENTE INTERINO CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

El atentado contra las instituciones cometido por los encargados especialmente de guardarlas, exige que desaparezcan de la escena política los autores de delito tan grave. El curso de los acontecimientos me ha traído, de una manera provisional y de poca duración, al ejercicio del poder ejecutivo federal. En esa virtud, voy á cumplir con el deber de fijar las bases de la conducta que me propongo seguir en el período de mi transitoria administración.

El principio de la no-reelección ha llegado á ser una necesidad imperiosa entre nosotros. Nuestro carácter no nos permite consentir ó tolerar la prolongada permanencia de los gobernantes, aun cuando no incurran en notables desaciertos, ó cometan abusos de tal magnitud que los hagan intolerables. Por la naturaleza de las cosas, todo gobierno, por muy digno y respetable que sea el encargado de ejercerlo, empieza desde los primeros días á crear descontento, á causa de no ser posible satisfacer las incesantes aspiraciones de que ha de estar rodeado. El descontento va creciendo con el tiempo hasta tomar un as-

pecto serio, y al cabo de pocos años, el malestar social requiere un cambio violento. Si se tiene entonces la seguridad de una pronta renovacion, se llega sin dificultad á un desenlace pacífico, mientras que por el contrario, cuando se pierde la esperanza de la renovacion, las revoluciones estallan como único medio de obtenerla.

En caso de que no bastara el convencimiento teórico, ninguna duda dejaria sobre la necesidad de la no-reeleccion, la terrible experiencia que por dos veces consecutivas hemos tenido, de los males anexos al principio reeleccionista. Ni los servicios eminentes prestados á la patria por el benemérito Juárez, fueron suficientes para impedir que los descontentos se levantaran en armas para oponerse á su permanencia en el poder. Ante lecciones tan elocuentes, seria una insensatez exponer al país cada cuatro años á fuertes sacudimientos, fáciles de evitar con solo la adopcion de una reforma, que debe ser constitucional para darle plena firmeza.

Debe, pues, considerarse como una de las principales exigencias de la situacion, la aprobacion inmediata por parte del Congreso de la Union y de las Legislaturas de los Estados, de la reforma constitucional relativa á que el Presidente de la República no pueda ser reelecto en el período inmediatamente posterior al en que haya estado en ejercicio de su encargo.

Una de las grandes ventajas que traerá forzosamente consigo la aplicacion del sistema anti-reeleccionista, ha de ser la libertad del voto popular, alma y esencia de nuestras instituciones. Fuera de que la propension al abuso de querer reelegirse, es casi inevitable por parte de quien tiene en sus manos los elementos del poder, ha de dominar siempre la creencia de que tal ha sido su intencion, aun cuando no sea esto la verdad, si se llega al resultado de la reeleccion.

En las actuales circunstancias, mi firme propósito es que las elecciones se hagan con una espontaneidad absoluta, de la cual á nadie quepa duda. Pudiera suceder

que no faltasen personas para quienes fuera aceptable mi candidatura de Presidente de la República, á pesar de mi falta de mérito para puesto tan elevado. En la prevision de semejante eventualidad, conviene á mi decoro declarar, como declaro desde luego, que renuncio expresa y terminantemente á figurar como candidato en el combate electoral. Dos razones poderosísimas me mueven á tomar esta resolucian. La primera es, que de esta suerte doy una prueba inequívoca de que no ha sido la ambicion personal el móvil de mi conducta en el grave conflicto que atravesamos. La segunda, que así quedará bien comprobado el afianzamiento de una plena libertad en las elecciones, sobre las que pudiera recaer alguna sospecha maliciosa, si entre las candidaturas apareciese la del funcionario á cuyo arbitrio está cometer un abuso demasiado frecuente.

A fin de que sean completas las garantías del sufragio popular, no solamente queda retirada de autemano mi propia candidatura y la de los ministros que formen mi gabinete, sino que no la habrá oficial á favor de persona alguna. Ni un soldado, ni un centavo de la federacion, se emplearán en falsear el voto de los electores. Los partidos que se formen trabajarán con amplia libertad por el triunfo de sus respectivos candidatos: la victoria será del que realmente taviere mayor popularidad.

El vivo deseo de que las elecciones presidenciales se celebren cuanto ántes, depende de la realizacion de varios acontecimientos. Tiene que comenzarse sin demora, por el levantamiento del estado de sitio en que se encuentra casi la mitad de la República. Los Estados puestos fuera del régimen constitucional, no pueden emitir su voto de una manera válida. Hay necesidad de quitarles esa traba, para dejarles expedita su libertad de accion en materia de tanta importancia.

Al levantamiento del estado de sitio debe acompañar la pacificacion de los Estados en que predomina, ó á lo menos existe con algun vigor, el elemento revolucionario.

Del patriotismo de los gefes que lo representan, es de esperarse su cooperacion al restablecimiento del orden constitucional. Sus principales aspiraciones pronto quedarán logradas. La falsa reeleccion con que se pretende imponer al país, por cuatro años más, una administracion desprestigiada, vendrá seguramente por tierra. El principio capital de la no-reeleccion se propondrá como reforma constitucional. Los autores y los cómplices del reciente atentado contra las instituciones, serán sometidos á sus jueces, para que les apliquen el castigo legal que corresponda. Las nuevas elecciones se celebrarán con una libertad ilimitada. Alcanzados estos grandiosos fines, ¿á qué más pudiera aspirarse dentro de los límites constitucionales?

Levantado el estado de sitio; pacificada la República mediante el patriotismo de las fuerzas revolucionarias, se podrá ya expedir inmediatamente la convocatoria para las nuevas elecciones. Pero ¿quién ha de expedirla? Para no salir del orden constitucional debe ser la Cámara de diputados. Pero ¿cómo ha de hacerlo una Cámara, cuya mayoría acaba de atentar contra las instituciones? Formándola de nuevo con los diputados fieles á su deber, en union de los suplentes de los que han delinquido.

Para la expedicion de las otras leyes en que se necesite la concurrencia del Senado, se observará una conducta semejante. Quedarán eliminados tambien los Senadores que sean reos de lesa-Constitucion, reuniéndose los que no reporten tan tremendo cargo con los suplentes de los primeros. Solamente así se evitará que deje de funcionar el cuerpo legislativo.

Luego que comenzare á ejercer sus funciones, se le presentarán por el Ejecutivo provisional iniciativas de diverso género, encaminadas todas á procurar el bien y la prosperidad de la República, en lo que ya está bien marcado como causa eficaz de su decadencia.

En primer término se presenta á la vista con ese carácter la cuestion de hacienda, en la parte relativa á la nive-

lacion de los ingresos con los egresos. Hasta aquí ha sido imposible lograr esa nivelacion, y seguirá siéndolo mientras continúen las detestables prácticas con las que parece que estamos ya familiarizados.

Llevamos ya en efecto varios años en que, al decretarse los presupuestos por el poder legislativo, el de egresos va siempre subiendo, mientras que el de ingresos permanece estacionario. Actualmente, el primero pasa ya de veinticinco millones, siendo así que el segundo no excede de diez y seis, en la parte perteneciente al erario federal. Como no es posible cubrir veinticinco millones de gastos con diez y seis de entradas, la aprobacion de dos presupuestos tan discordantes equivale en realidad á la autorizacion otorgada al Ejecutivo de que aplique los ingresos segun mejor le parezca, ó lo que es igual, al establecimiento de una dictadura permanente en materia de hacienda pública.

Gastados los diez y seis millones de entradas al arbitrio del Ejecutivo, quedan sin cubrir los ocho ó nueve millones restantes del presupuesto de egresos. Con ese desfase, á más de ir aumentando considerablemente, año tras año, la deuda flotante de la nacion, á lo que deja de atenderse es á ramos de primera importancia, como la instruccion pública, como las mejoras materiales; ramos en que se cifra cabalmente el porvenir del país.

El cáncer de la hacienda pública está en el ministerio de la Guerra. A los gastos que corren á cargo de esa Secretaría del despacho, se sacrifican los de las otras. Esa vorágine se traga las dos terceras partes de las entradas efectivas del erario.

El problema administrativo no tendrá solucion en Méjico, mientras no se comience por la nivelacion de los ingresos con los egresos. Lograrla no es posible sino por uno de dos medios: ó el aumento de las contribuciones, ó la disminucion de los gastos. El aumento de las contribuciones es imposible en las actuales circunstancias, cuando puede decirse que están casi cegadas todas las fuentes

de la riqueza de los particulares. No queda, pues, otro arbitrio sino el de la disminucion de los gastos, empresa no difícil si se acomete con decision, perseverancia y buena voluntad.

En el ramo de gobernacion, en el de hacienda, y en el mismo de fomento, es posible hacer economías, que unidas al ahorro siempre seguro en todo presupuesto respecto de un gran número de partidas, producen ya un rebajo de consideracion en el conjunto de los gastos. Pero la reduccion de mayor importancia tiene que concretarse al ramo de guerra.

Infundado es el temor de que así quede indefensa la República, ó impotente el gobierno nacional para la conservacion del orden y de la paz. Examinando la cuestion en vista de lo que enseñan recientes acontecimientos, encontraremos bien demostrado, que ni la paz, ni el orden, ni la defensa de la República, están garantizados, siquiera sea medianamente, con la fuerza armada sostenida á costa de un gasto exorbitante. Luego que ha habido una perturbacion seria en contra de la independencia del país ó de sus instituciones, se ha visto clara la insuficiencia del ejército permanente para llenar su cometido. A poco andar ha habido necesidad de ocurrir al odioso sistema de la leva, arrancando á millares de desvalidos de sus casas y talleres para convertirlos en carne de cañon. No vale la pena en verdad de consumir lo mas florido de las rentas públicas en el sostenimiento del ejército, cuando la experiencia acredita que tan costoso sacrificio no tiene eficacia bastante para alcanzar el fin que se busca.

Hay ventaja, por otro lado, en reducir el ejército al número que exigen las escaseces del erario, porque de esa manera estará siempre bien atendido, con sus pagos en corriente, con su material completo, bajo bases severas de organizacion y disciplina, pudiendo en una palabra servir de modelo para conservar el crédito que ha adquirido, por su lealtad en el cumplimiento de sus deberes, de fiel sostenedor de las instituciones.

29

El medio natural y sencillo de coonestar el mantenimiento del orden con la economía en los gastos militares, es el establecimiento inmediato de la guardia nacional, sobre bases de sólida garantía. Hasta aquí se ha huido como del fuego, de plantear una institución preceptuada por nuestra ley fundamental. Un temor infundado, ó más bien la mira de que los Estados no cuenten con elementos propios de defensa, para conservarlos en perpetuo pupilaje, ha sido la causa de que se impida la formación de la guardia nacional, cuantas veces se ha pensado en organizarla. La presente administración, que no abriga temores infundados, ni quiere tratar á los Estados como menores, ni se propone deber su existencia, su prestigio y su respetabilidad, sino al fiel cumplimiento de sus obligaciones de todo género, obrará en sentido inverso del observado hasta ahora, haciendo prácticos los preceptos constitucionales en un punto de tan vital interes.

A impulsos de ese afan de reconocer el deber como única guía, prestando el culto debido á la Constitución y á las leyes, las garantías individuales, reconocidas en nuestra carta política como derechos del hombre, serán en su conjunto y en sus especialidades, objeto del más profundo respeto. Ninguna será desconocida, ninguna será violada, porque el ataque á cualquiera de ellas rompe la cadena formada de eslabones que deben estar siempre sólidamente unidos. Esos derechos, anteriores, superiores á toda legislación; esos derechos, base y esencia de las instituciones sociales, formarán una barrera insuperable para una administración moralizada.

Como resguardo de los otros derechos, será especialmente acatado el de la libertad de imprenta. Por sabido que sea con cuanta facilidad pasa la prensa del uso al abuso; por graves que puedan ser las trascendencias del desenfreno de los periódicos, es de tal manera inherente á nuestra forma de gobierno una ilimitada libertad de imprenta, que por ningun motivo se la debe sacar de sus quicios constitucionales. Hay que advertir por otro lado, que contra

un gobierno fiel á sus deberes, son impotentes los ataques de sus enemigos, cualquiera que sea la forma de que se revistan.

Para repelerlos, es mala defensa la de los periódicos subvencionados, cuya supresion traerá la ventaja de poner término á un despilfarro bastante costoso. La mejor apología de un gobierno estriba en la conformidad de sus actos con las prescripciones legales. Cuando esa sea la conducta que siga, los tiros de la pasion y de la calumnia se embotarán ante la realidad de los hechos. Cuando no marche por el sendero legal, ineficaces serán los elogios que se le prodigan. La moralidad de sus propias acciones, no el aplauso de panegiristas á sueldo, le hará estimable y respetado.

Contra la violacion de las garantías individuales, existe el precioso recurso de amparo. Las disposiciones de leyes opuestas á la Constitucion; los actos arbitrarios de todas las autoridades, sin escepcion alguna, caerán bajo el dominio de la justicia federal, celoso guardian de los derechos del hombre, siempre que fuere administrada con imparcialidad y energía. Para hacer su accion mas eficaz y expedita, conviene introducir algunas modificaciones en la ley vigente de amparos, entre las que descuella la de que se abra desde luego el correspondiente juicio de responsabilidad contra la autoridad que hubiere violado cualquiera garantía individual. Actualmente sucede, que concedido el amparo por sentencia definitiva del tribunal pleno de la Corte de Justicia, lo cual envuelve forzosamente la declaracion de que hay garantía violada, la autoridad responsable queda sin embargo impune, y de consiguiente alentada para cometer nuevas arbitrariedades, con la seguridad de que no han de ponerla en riesgo de ser castigada.

La obediencia á las sentencias judiciales es uno de los signos característicos de la civilizacion de una sociedad. Tan pronto como la cosa juzgada se convierte en ludibrio de los que la deben acatar, desaparece la garantía promi-

31

nente del orden establecido. En buena hora que se procure evitar con exquisita diligencia los abusos de los tribunales, ó cercenar sus facultades si llegaren á parecer exorbitantes, sin desacatar por eso las disposiciones que dictaren en ejercicio de sus atribuciones.

Con el respeto á los fallos que pronuncien, se enlaza naturalmente la completa independendencia del poder judicial. Entre los vicios arraigados todavía en la República mejicana como resabios del gobierno colonial, figura en primer término el de considerar el poder judicial como una rama ó emanacion del ejecutivo. De ahí la existencia, incomprensible ya bajo nuestras instituciones democráticas, de varias disposiciones contenidas en leyes secundarias, conforme á las cuales el Presidente de la República tiene una ingerencia indebida en los actos de un poder, declarado supremo é independiente por la Constitución. Con el objeto de cortar de raíz mal de tanta trascendencia, en lo concerniente al poder judicial de la Federación, necesario es que sea de su exclusiva incumbencia el nombramiento y remocion de los funcionarios y empleados de su resorte, así como todo lo demas que afecte la independendencia de que debe gozar.

En iguales términos hay que respetar la soberanía de los Estados, en cuanto concierna á su régimen interior. Así como esa soberanía, que no es absoluta, nunca debe sobreponerse á las restricciones del pacto federativo; así tambien los poderes centrales deben cuidarse mucho de no inmiscuirse en lo que no es de su competencia. Solamente el firme propósito de no traspasar los límites que marcan sus recíprocas atribuciones; solamente el mútuo apego á los preceptos constitucionales, pueden conservar entre los poderes de la Federación y los de las localidades, la armonía que preserve á la República de los opuestos peligros del centralismo ó de la anarquía. En la mente de todos debe estar siempre grabada la sábia máxima de que «el respeto al derecho ajeno es la paz.»

Inútil es encarecer la importancia de la instruccion pú-

blica en un país republicano. El porvenir se cierra al engrandecimiento de la patria, cuando los habitantes de una nación no son capaces de conocer sus derechos y obligaciones. En México, con mayor razón que en otros países, hay ingente necesidad de propiciar la instrucción pública, especialmente la primaria, con sus dos caracteres bien marcados de gratuita y obligatoria, por componerse las dos terceras partes de la población, de indígenas reducidos en realidad á pesar de una igualdad legal que no comprenden ni estiman, á la triste condición de bestias de carga y de abastecedores de la leva. Ese estado de inferioridad práctica, no desaparecerá hasta que la luz de la instrucción bañe á raudales las inteligencias embrutecidas de una raza degradada.

Sobre el ramo de las mejoras materiales, hay una distinción que establecer. Sistema es invariable de todo tirano astuto emprender grandes trabajos públicos, para entretener á los obreros con cierto bienestar aparente, á fin de que hagan ménos caso de las garantías de que están privados. Aparente es el bienestar proporcionado por la tiranía, porque el pueblo cuyos derechos no están garantizados, cuyo destino depende de una voluntad caprichosa, es siempre víctima de catástrofes que truecan en males permanentes goces de escasa duración.

No son, pues, las obras materiales indemnización bastante de la pérdida de la libertad: no afianzan el bienestar social, mientras no van asociadas con otras indispensables condiciones de estabilidad. Pero donde se han conquistado ya los grandes principios que forman el credo de la civilización moderna, donde están ya sólidamente garantizados los derechos del hombre, que no vive solamente de pan, sino que necesita fruiciones acomodadas á su privilegiada naturaleza intelectual y moral; allí vienen entónces las mejoras materiales á ser el complemento del bien público. México las necesita en grande escala, para el desarrollo de sus abundantes elementos de riqueza. De la indife-

rencia ó del empeño con que se las vea, depende en gran parte su porvenir.

Ninguna es de tanta importancia, como la relativa á la construccion de ferrocarrilles. La falta de rios navegables, hace indispensable la existencia de vías expeditas de comunicacion por tierra, entre las que bien conocida de todos es la inmensa ventaja que llevan las ferrocarrileras á las demás. Hasta que una red de caminos de hierro cruce en todas direcciones el suelo pátrio, será cuando salgamos de la pobreza que hoy nos agobia.

Los troncos principales han de ser: el ya construido de Veracruz á México; y el que debe construirse atravesando el interior de la República. Con ambas vías quedarán atendidas las exigencias sociales, sin sacrificar los intereses del Pacífico á los del Atlántico, ni viceversa. Estando ya terminada parte de la obra, ningun esfuerzo debe perdonarse para emprender la del resto.

Durante mucho tiempo se abrigó la falsa idea de que México era un país rico por los asombrosos productos de sus minas, como si la plata constituyera la única riqueza, como si los rendimientos de nuestros minerales suplieran todo lo que nos falta. Hoy, á la luz de ideas mas exactas, estamos ya desengañados de una ilusion perjudicial. Sabemos en la actualidad que somos un pueblo pobre, porque nuestro principal, casi nuestro único ramo de exportacion, representa una cifra verdaderamente miserable, ya considerada en sí misma, ya con mayor razon comparada con la que en otras naciones corresponde á su comercio exterior.

Abandonando rancias preocupaciones, debemos hacer que México no sea un país exclusivamente minero. Sin desatender ese importante ramo de la produccion nacional, digno por el contrario de ámplio mejoramiento, estamos en el caso de no olvidar otras industrias, y sobre todo de dar á nuestra agricultura el ensanche de que es susceptible. La feracidad de nuestro suelo, donde encontra-

mos reunidos todos los climas, hace fácil la producción de frutos preciosísimos, capaces de entrar en competencia con los de cualesquiera otros terrenos. El algodón, el tabaco, el café, el azúcar, las frutas y otros muchos efectos, fáciles de trasportar al extranjero luego que se cuente con ferrocarriles centrales, de los que se desprendan ramales á las principales poblaciones, cambiarán por completo la suerte del país. En vez de una raquítica exportación de poco más de veinte millones, como la que ahora tenemos, la tendremos espléndida, en la que los millones se cuenten por centenares.

A la exportación de frutos nacionales corresponderá necesariamente la importación de efectos extranjeros. Esa importación rendirá pingües productos aduanales, bastantes por sí solos para cubrir un alto presupuesto de egresos. La actividad del comercio llevará consigo los gérmenes de un bienestar general.

Fácil será entonces resolver otro problema de incalculable importancia social: el concerniente á la colonización. Estudiado en sus puntos esenciales, se presenta como de realización imposible, mientras no parta de estos antecedentes: paz consolidada, libertad de cultos, afianzamiento de garantías individuales, ventajas prácticas otorgadas desde luego á los colonos.

En sus relaciones exteriores debe la República Mexicana ser cauta á la vez que digna, aprovechando las lecciones de una costosa experiencia. Las garantías de que disfruten los extranjeros han de ser plenas, sin necesidad de la protección diplomática de sus ministros, para dar así al mundo un testimonio inequívoco de que merecemos ocupar un lugar entre los pueblos civilizados. La fiel observancia de los tratados vigentes, respecto de las naciones con que los tenemos, será siempre la mejor política, para no faltar á nuestras obligaciones internacionales. Con los países que de nuevo quieran reanudar relaciones interrumpidas sin culpa nuestra, ó con los que por primera vez quieran formalizarlas, conviene estar dispues-

tos á la aceptación de las indicaciones que se hagan en ese sentido.

En la época luctuosa de nuestra segunda guerra de independencia, acreedores extranjeros que juzgaron sólidamente consolidada una administración usurpadora, celebraron con ella arreglos de diverso género. Derrocado el llamado gobierno con el que se apresuraron á tratar, ni pudo la República reconocer como válidas combinaciones en que no estuvo representada, ni convalieron después obligaciones que habían perdido su fuerza por las indebidas maniobras de una de las partes contratantes. En las propuestas que se hayan presentado ya, ó que se presentaren en lo sucesivo, para revalidar concesiones caducas, no habrá que olvidar un solo momento lo que exija la dignidad nacional.

Recorridos los principales puntos de interés general para la Federación, algo corresponde decir, relacionado con esa entidad anómala, sin vida propia, sin carácter determinado, sacrificada siempre á todo linaje de obligaciones, aunque destituida de los derechos á que tiene mil títulos. Ya se deja entender que hablo del Distrito Federal, para el que ha quedado en la categoría de vana promesa, el solemne deber constitucional de sacarlo de la abyección en que se encuentra.

Ya que por carecer de autoridades de su elección, funcionan el Legislativo y el Ejecutivo de la Unión como sus poderes locales, justo es que atiendan á sus necesidades más apremiantes, entre las que dos figuran en primera línea:

Una es la de las obras del desagüe ó de la canalización del valle de México, que libre á la capital de la República del peligro de que está constantemente amenazada, de una desastrosa inundación. Los causantes de las alcabalas que cobra la administración de rentas del Distrito, llevan muchos años de estar pagando una contribución que asciende á trescientos mil pesos anuales, destinada á ese objeto. Si hubiera tenido la correspondiente aplicación

legal, estaría ya á la fecha muy adelantada la obra cuyos gastos iba á subvenir. Por haber sido distraida para otras exhibiciones, ha resultado perdida la cantidad que en un tiempo se invirtió en dicha obra, quedando por empezar de nuevo la que definitivamente se adopte.

La otra necesidad imperiosa es la construcción de una penitenciaría. Diez y nueve años hace que está pendiente la abolición de la pena de muerte del establecimiento del régimen penitenciario, ofrecido en la Constitución de 1857. Mengua es para el país que casi nada se haya hecho para establecer mejora tan reclamada por la civilización, pues si bien en algunos Estados se han levantado ya edificios con el nombre de penitenciarías, falta todavía mucho para que se adopte el sistema que los haga dignos de ese título. Solamente la establecida en Salamanca, para honra del Estado de Guanajuato, de su digno Gobernador, y del encargado de dirigirla, reúne ya las condiciones propias de un plantel de esa naturaleza, mereciendo el aplauso de cuantos llegan á visitarla.

La capital de la República, que debiera haber dado el ejemplo en materia de tanto interés, no ha podido pasar de los estudios preliminares encaminados á la realización de la obra. Tanto más de sentirse es tan deplorable atraso, cuanto que la Penitenciaría mejicana, á más de coadyuvar á una de las miras nobilísimas de los legisladores constituyentes, pondría término al horrible estado en que se encuentran la cárcel de ciudad y la de Belen, focos de corrupción, sentinas del crimen, escuelas de vicios, amago constante contra la población.

Confundidos los fondos del Distrito, en su recaudación ó inversión, con los del erario federal, ha sucedido lo que era inevitable: los gastos generales han tenido siempre preferencia sobre los de la localidad. Respecto de los que en ésta se han empleado, se ha cometido el lamentable abuso de derrochar en objetos secundarios y hasta inútiles, fuertes cantidades que hubieran debido reservarse para obras de urgente necesidad. Así han quedado en pro-

yecto las dos mencionadas del desagüe y de la penitenciaría, aplazadas quién sabe por cuanto tiempo, en vista de las dificultades de la situación.

Bueno será, despues de las largas explicaciones en que ha sido forzoso entrar, recapitular los puntos principales contenidos en el presente programa. Los que simplemente se refieren al debido cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución y en las leyes vigentes, solo requieren mencion especial si son de escepcional importancia. En los que requieren cambios ó reformas de notoria utilidad, nada se alcanzaria con limitarse á consignarlos, cuando deben convertirse en disposiciones legislativas, que los hagan prácticos y eficaces. El Ejecutivo los presentará á la mayor brevedad posible en forma de iniciativas, cuyo despacho agitará constantemente.

El catálogo general es como sigue:

Reforma Constitucional sobre no-reeleccion del Presidente de la República, en el período inmediato al en que haya estado en ejercicio de su cargo.

Plena libertad en las próximas elecciones, con expresa renuncia de mi propia candidatura y la de los ministros que formen el gabinete, y supresion de toda candidatura oficial.

Levantamiento inmediato del estado de sitio en los Estados sujetos á esta medida, contraria á la Constitución.

Apelacion al patriotismo de los gefes revolucionarios, para que sus pretensiones no traspasca los límites constitucionales.

Reorganizacion del Congreso con los diputados y senadores fieles á sus deberes, en union de los suplentes de los que han delinquido.

Nivelacion de los ingresos con los egresos, mediante las economías que se hagan en los ramos de gobernacion, hacienda y fomento, y especialmente en el de guerra.

Establecimiento inmediato de la Guardia Nacional para hacer sin peligro el arreglo del ejército, y proveer á la defensa de las instituciones.

- Respeto profundo á las garantías individuales, reconocidas como derechos del hombre, sin consentir que sea violada ninguna de ellas.
- Inviolabilidad especial de la libertad de imprenta, como resguardo de las otras, y supresion de los periódicos subvencionados.
- Reforma de la ley de amparo, en el sentido de que se abra desde luego el correspondiente juicio de responsabilidad contra la autoridad que hubiere violado cualquiera garantía individual.
- Obediencia á los fallos judiciales, enlazada con la completa independencia del poder judicial.
- Respeto constante á la soberanía de los Estados, en todo lo concerniente á su régimen interior.
- Fomento incesante de la instruccion pública, especialmente de la primaria, en sus dos caracteres bien marcados de gratuita y obligatoria.
- Desarrollo de las mejoras materiales, y con especialidad de la relativa á la construccion de ferrocarriles, para hacer fáciles de trasportar al extranjero los frutos de nuestra agricultura y de nuestra industria; para reanimar el comercio exterior é interior; y para obtener pingües productos de nuestras aduanas marítimas.
- Planteamiento de un buen sistema de colonizacion, sobre las bases de paz constituida, libertad de cultos, afianzamiento de garantías individuales, y ventajas prácticas para los colonos.
- Fiel observancia de los tratados vigentes, respecto de las naciones con que los tenemos; y buena disposicion para aceptar las indicaciones de las que quieran reanudar relaciones interrumpidas sin culpa nuestra, ó formalizarlas por primera vez.
- Apego sumo á la dignidad nacional, respecto de las propuestas encaminadas á revalidar concesiones caducas.
- Organizacion violenta, conforme á la Constitucion, del Distrito Federal.

Preferencia otorgada á las obras del desagüe ó de la canalizacion del valle de México, mientras el Legislativo y el Ejecutivo de la Union funcionen como poderes locales del Distrito Federal.

Construccion de una Penitenciaría mexicana, que facilite la abolicion de la pena de muerte, y ponga término al horrible estado en que se encuentran las cárceles de ciudad y de Belen, mientras los poderes de la Union sean los locales del Distrito.

Tal es en compendio el sistema de gobierno que observaré durante el corto período de mi administracion provisional. Los ministerios respectivos trabajarán desde luego con ahineo en el desarrollo de la parte del programa que á cada uno corresponde. Si el pensamiento es bueno en su conjunto, allanará el camino á mis sucesores. Si fuere defectuoso, ellos sabrán corregir los vicios de que adolezca. Por lo que á mí toca, al separarme de un puesto que no he ambicionado, al que he venido en cumplimiento de un deber ineludible, llevaré la satisfaccion de haber hecho cuanto ha estado á mi alcance, para merecer la estimacion del pueblo mexicano.

Salamanca, Octubre 28 de 1876.

*José M. Iglesias.*

*Manifiesto del presidente de la Corte  
de Justicia a la nación* se terminó  
de imprimir en abril de 2015 en Impresora  
y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA),  
calzada San Lorenzo núm. 244, colonia Paraje  
San Juan, CP 09830, México, DF.

Su tiraje fue de 2,500 ejemplares.